

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra pendiente para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP concordante con los artículos 372 y 373 del CGP, toda vez que la misma fue suspendida el día 15 de septiembre de 2020, encontrándose en la etapa de conciliación al no tener conocimiento el Despacho del valor descontado al demandado tal como lo expreso en la audiencia, por lo que se procedió a requerir al pagador de la EMPRESA BUCANERO, para que indicara a que cuenta se estaban consignando los dineros descontados al trabajador CARLOS ANDRES VALENCIA SAAVEDRA, con el fin de que la señora Juez, como es su deber presentara una fórmula de arreglo, sin que signifique prejuizgamiento alguno. Informándole señora Juez, que al 10 de noviembre de 2020, se le ha descontado al demandado Valencia Saavedra la suma de \$ 5.231.764.00.-Sírvase proveer.

De igual manera se deja constancia que la presente providencia se profiere bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Debido a la pandemia que padece el País denominada COVID.19, habiéndose declarado la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, en todo el territorio nacional De igual manera se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra, Valle, 02 de diciembre de 2020.



**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**  
**Secretaria**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: DEIBY YULIER BISCUE LEON  
Demandado: CARLOS ANDRES VALENCIA SAAVEDRA  
Radicación No. 76-306-40-89-001-2019-00438-00

**AUTO INTERL No. 625**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Ginebra, Valle, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciada la constancia Secretarial y revisado el presente proceso ejecutivo con el fin de pronunciarse sobre la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 concordante con los artículos 372 y 373 del C.

G. del Proceso, y como se puede evidenciar que los dineros descontados al demandado CARLOS ANDRES VALENCIA SAAVEDRA, ya fueron consignados a la cuenta del Juzgado y a órdenes de este Despacho por parte del Pagador de la empresa BUCANERO.

En ese orden, y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., concordante con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal la cual fue suspendida el día 15 de septiembre del hogaño, al no ser posible llevarse a cabo la misma.

Para lo cual el despacho, hará uso de la plataforma autorizada por el C.S. de la Judicatura 'Lifesize', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo "Lifesize", en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el aparato electrónico seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través del correo electrónico [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al WhatsApp No. 31638557725, canales de comunicación que se han establecido para el efecto, con el fin de brindárseles el acompañamiento que garantice su comparecencia a dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

## RESUELVE

**1º.-SEÑALAR** la hora de las **NUEVE (9:00 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, concordante con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal civil. conforme la disponibilidad de programación del Juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma "Lifesize".

**2º.-PREVENIR** a las partes demandantes y demandadas, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de resolver la conciliación, evacuar las pruebas y fallo, para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho por medio de los canales habilitados por el Despacho que son: [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al WhatsApp No. 31638557725, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la presente diligencia.

**3º.-ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo

372 ibídem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**La Juez,**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
GINEBRA VALLE  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ELECTRONICO**

El auto anterior se notificó por Estado No. -  
121, de hoy 03 de diciembre de 2020,  
siendo las 7:00 A.M.

La Secretaria,



—  
**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**

